

2.9

RESOLUCIÓN 20260378

“Por la cual se adjudica el contrato correspondiente al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 001 – 2026”

El Gerente Administrativo, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución de Gerencia 20251088 del 13 de noviembre de 2025, Resolución de Gerencia 20251019 de 2025 y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones que las modifiquen aclaren o deroguen y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el 24 de abril al 06 de mayo de 2026, el Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios previos y el aviso de convocatoria de conformidad con el cronograma que rige el proceso, para contratar el siguiente objeto: “SUMINISTRO DE LOS TIQUETES AÉREOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA- PARA EL DESPLAZAMIENTO DE SUS FUNCIONARIOS EN MISIONES OFICIALES” con un plazo de ejecución desde el inicio de ejecución parametrizado en el SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026; y un presupuesto de hasta **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ML (\$94.000.000) incluido IVA.**
2. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, EL IDEA certifica que existen los recursos para llevar a cabo el presente proceso de selección, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20260000240 del 11 de marzo de 2026. Rubro Presupuestal 2120202006- Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
3. Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego, las cuales fueron absueltas a través del módulo de observaciones al pliego de condiciones y la bandeja de mensajes del SECOP II.

4. Que en el proceso de selección se dio aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ML (\$94.000.000) incluido IVA**, lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS (US\$125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio; sin embargo, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, no se presentaron solicitudes de limitación por parte de los interesados.

5. Que conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ordenó la apertura del proceso de selección mediante la Resolución No. RG20260321 del 07 de mayo de 2026, sin limitación a Mipymes, la cual fue publicada en la plataforma transaccional SECOP II en la misma fecha.

6. Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los interesados en participar en el proceso de selección, a las cuales se dio respuesta mediante el módulo de observaciones al pliego de condiciones y la bandeja de mensajes en la plataforma SECOP II.

7. Que en la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, se recibió oferta en la plataforma transaccional SECOP II, por la empresa MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.

8. Que el 20 de mayo de 2026, fue publicado el Informe Integrado de Verificación y Evaluación en el cual se solicitó al proponente MAGIN COMUNICACIONES S.A.S., subsanar requisitos habilitantes jurídicos y se otorgó como término de traslado de la evaluación desde el 20 hasta el 25 de mayo de 2026 para la presentación de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones y, se advirtió a los proponentes que, en todo caso, podían allegar subsanaciones hasta antes de la apertura del sobre económico.

9. Que dentro del término del traslado del informe Integrado de Verificación y Evaluación el proponente presentó escrito de subsanación de los requisitos requeridos, por lo que resultó habilitado para continuar en el trámite del proceso.

10. Que en atención a lo dispuesto en el numeral 3.12 del Pliego de Condiciones y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes; en tal sentido, si en el

Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

11. Que de acuerdo con el cronograma del proceso, el 28 de mayo de 2026, se procedió con la apertura del sobre económico publicándose en la plataforma del SECOP II, el Informe de Evaluación de la Oferta Económica, donde se tuvo como único criterio de selección el precio, entendido este como EL MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO ofertado de la tarifa neta del tiquete aéreo (en su fecha de expedición), por parte del oferente MAGIN COMUNICACIONES S.A.S, que acorde al valor total ofertado (\$92.120.000) corresponde al 2,04% del valor total del presupuesto oficial (\$94.0000.000).

12. Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, dicho descuento aplicará para todos los tiquetes de rutas nacionales e internacionales y para todos los rangos tarifarios de tiquetes que ofrecen las aerolíneas, toda vez que el número indicado se entiende como el porcentaje de descuento que ofrece sobre la tarifa neta del tiquete en cualquier ruta, el cual debe aplicar antes de IVA y demás impuestos inherentes a la expedición de los tiquetes, porcentaje que se mantendrá durante el tiempo de ejecución del contrato.

13. Que en atención a la evaluación de la oferta económica, el Comité Estructurador y Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI 001 de 2026, al proponente MAGIN COMUNICACIONES S.A.S., por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ML (\$94.000.000) incluido IVA, y un plazo de ejecución contado a partir del inicio parametrizado en la plataforma transaccional del SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el contrato correspondiente a la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI 001 de 2026 a la empresa **MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con NIT 830042365-4, representada legalmente por **MARIA ISABEL GRISALES TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.745.308, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE LOS TIQUETES AÉREOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA- PARA EL DESPLAZAMIENTO DE SUS FUNCIONARIOS EN MISIONES

OFICIALES”, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del inicio parametrizado en Secop II, una vez cumplidos los requisitos de legalización, esto es la expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas

SEGUNDO: El valor del contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ML (\$94.000.000) incluido IVA**, con un porcentaje de descuento del 2.04%, el cual aplicará para todos los tickets de rutas nacionales e internacionales y para todos los rangos tarifarios de tickets que ofrecen las aerolíneas, el cual debe aplicar antes de IVA y demás impuestos inherentes a la expedición de los tickets, porcentaje que se mantendrá durante el tiempo de ejecución del contrato.

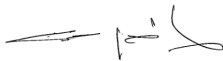
TERCERO: Ordenar al representante legal de la sociedad adjudicataria, que adelante los trámites pertinentes para la legalización del contrato dentro del término señalado en el cronograma del proceso de selección.

CUARTO: Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II, e informar que frente a la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los **29-05-2026**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO SEPULVEDA CARDONA
GERENTE
GERENCIA ADMINISTRATIVA




Proyectó: HERNAN DAVID HENAO CASTRILLON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCION JURIDICA ADMINISTRATIVA


Revisó: SANDRA ELENA ECHEVERRI
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCION JURIDICA ADMINISTRATIVA

